



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**2069 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial en las Áreas V y IX del Servicio Murciano de Salud.**

Desde el año 2022 se han venido declarando, en distintas Áreas de Salud del Servicio Murciano de Salud, como plazas de difícil cobertura a aquellas pertenecientes a una determinada opción estatutaria y de carácter asistencial, en las que existe un déficit estructural en su provisión y una necesidad urgente y perentoria de cobertura que impide garantizar adecuadamente la cartera de servicios del área de salud correspondiente.

Los incentivos, económicos y no económicos, asociados a la prestación de servicios en estos puestos han facilitado su cobertura, lo que ha repercutido en la mejora de la calidad asistencial en las Áreas y, en consecuencia, en el servicio público sanitario que se presta a sus usuarios.

Para proporcionar la asistencia sanitaria requerida y la continuidad en la misma, las Gerencias de las Áreas V y IX han solicitado la declaración como de difícil cobertura de las plazas de determinadas opciones de la categoría de facultativo sanitario especialista, en las que concurren los criterios asistenciales y de personal que se establecen en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2001, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de 11 de abril de 2025

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Declarar plazas de difícil cobertura, por un período de dos años, las plazas de carácter asistencial de las Áreas V y IX que figuran en el Anexo adjunto.

Esta calificación podrá ser objeto de revisión en cualquier momento, si dejan de concurrir las circunstancias que originan este reconocimiento

Podrá también autorizarse su prórroga, transcurrido este plazo de dos años, si se mantuvieran las condiciones que motivan esta declaración.

**Segundo.** La prestación de servicios en estas plazas, mientras mantengan la calificación como de difícil cobertura, será incentivada a través de las medidas establecidas en el artículo 45 ter de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que serán aplicables al todo el personal, fijo o temporal, que desempeñe puestos de trabajo de la misma categoría/opción en el mismo centro de trabajo.



**Tercero.** La presente Resolución, que será objeto de publicación en el portal sanitario Murciasalud, en la siguiente dirección <https://www.murciasalud.es>., entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de abril de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

#### ANEXO

ÁREA V
OTORRINOLARINGOLOGÍA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP JUMILLA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP YECLA ESTE
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP YECLA OESTE
PEDIATRÍA EAP JUMILLA

ÁREA IX
RADIODIAGNÓSTICO
DERMATOLOGÍA